La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que plantea (11-23/PES-00106):

**¿En qué punto se encuentra el desarrollo reglamentario de cada uno de los aspectos que la Ley Foral 5/2019, de 7 de febrero, para la acreditación de las familias monoparentales en la Comunidad Foral de Navarra recoge, en su disposición final primera, para el plazo de seis meses?**

Tengo a bien informar que:

La Ley Foral 5/2019, de 7 de febrero, para la acreditación de las familias monoparentales en la Comunidad Foral de Navarra, tiene por objeto, según recoge el artículo 1 de la misma, definir los requisitos necesarios para el reconocimiento de la condición de familia monoparental o familia en situación de monoparentalidad y establecer las ayudas a las que pueden acogerse dichas familias.

La disposición final primera refiere que “El Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, con competencia en materia de Familia, en el plazo de seis meses, dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en esta Ley Foral”.

El procedimiento para el reconocimiento y expedición del título de familia monoparental viene desarrollado explícitamente en el capítulo III de la propia Ley.

En relación con los beneficios y ventajas reconocidas a las familias monoparentales o en situación de monoparentalidad, en la mayoría de los casos se han puesto en marcha sin necesidad de un desarrollo reglamentario de la norma:

* Acción protectora de la educación no universitaria. *“Las familias monoparentales o en situación de monoparentalidad estarán contempladas con baremos específicos para la concesión de ayudas y becas para libros, material escolar, comedores y transporte en todas las etapas de la educación universitaria”*. Tienen derecho a la exención o bonificación el 50% de algunas tasas o precios públicos o tarifas, como son la expedición de títulos, certificados o compulsas de títulos por los centros públicos de enseñanzas regladas dependientes del Departamento de Educación. Así mismo, tienen un tratamiento especial en relación a las becas y unas tarifas más bajas en las escuelas infantiles de 0 a 3 años del Gobierno de Navarra.

Así mismo, en el DF 33/2021, de 28 de abril, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra, la condición de familia monoparental se considera un criterio prioritario para la elección de centro escolar.

* Acción protectora en la educación universitaria. “*El gobierno de Navarra desarrollará reglamentariamente las ayudas para la educación universitaria de las familias monoparentales o en situación de monoparentalidad, que gozarán de becas especiales para cubrir los gastos de enseñanza, desplazamiento y alojamiento*”. El alumnado de estudios postobligatorios no universitarios y el de estudios universitarios se benefician de una deducción de 600 euros por familia en aquellas unidades que tienen reconocida la condición de monoparental. También las Becas Universitarias del gobierno de Navarra se benefician de una deducción de 600 euros por familia aquellas unidades que tienen reconocida la condición de monoparental.
* Sistema de bonificación. “*El Gobierno de Navarra desarrollará un sistema de bonificación para las familias monoparentales o en situación de monoparentalidad en las tarifas de centros cívicos, albergues, campamentos locales, actividades de ocio, así como el acceso a bienes culturales, actividades deportivas y de ocio que dependan de las Administraciones Públicas de Navarra y se desarrollen en la Comunidad Foral”.* Algunos municipios ya han incorporado a sus ordenanzas fiscales descuentos en tarifas de escuelas de música, centros cívicos, instalaciones deportivas municipales y servicios similares.
* Bonificaciones en el transporte público y escolar. “*Se contemplarán bonificaciones en el uso del transporte público y escolar a favor de los miembros de las familias monoparentales o en situación de monoparentalidad*”. No se ha podido llevar a cabo todavía el desarrollo reglamentario pertinente por las dificultades para articular, desde Gobierno de Navarra, la forma de contratación con las empresas encargadas del transporte público de los posibles descuentos.
* Medidas sociales y sanitarias. *“El Gobierno de Navarra dispondrá de ayudas a las familias monoparentales o en situación de monoparentalidad para la cobertura de los gastos ocasionados para tratamientos de ortodoncia, auditivos, oftalmológicos, ortopédicos, psicológicos, pedagógicos o de atención domiciliaria.”* Las familias monoparentales tienen derecho a estas ayudas de la misma forma que las familias numerosas, ayudas que se convocan desde el Departamento de Derechos Sociales a través de una Orden Foral (OF 159/2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de diversas ayudas en el ámbito de la familia para las anualidades de 2020 a 2023).
* Acción protectora en materia de vivienda. *“En las adjudicaciones de viviendas de protección oficial en las que sea preceptiva la convocatoria pública y de aplicación de baremos se puntuará específicamente el que una familia monoparental o en situación de monoparentalidad sea solicitante de las mismas*”. La situación de monoparentalidad es uno de los criterios prioritarios en los baremos de adjudicación de viviendas de protección oficial (VPO) y viviendas de precio tasado (VPT) en la Comunidad Foral de Navarra. También en la adjudicación de viviendas de alquiler social o la concesión de ayudas al alquiler. Además, desde el Departamento de Derechos Sociales existe una convocatoria de ayudas económicas para facilitar el alquiler de viviendas a familias monoparentales (OF 175/2021).
* Medidas de orden fiscal. *“Las familias monoparentales o en situación de monoparentalidad tendrán el mismo tratamiento que reconoce la normativa en navarra a las familias numerosas en materia fiscal*”. En Navarra, se reconoce a las familias monoparentales el mismo tratamiento fiscal que a las familias numerosas. Desde 2019, la deducción de la renta por inversión o rehabilitación de la vivienda habitual de familias monoparentales que ya estaban acogidas a dicha deducción se ha incrementado (del 15 al 30%). Así mismo, las familias monoparentales pueden beneficiarse de una bonificación de hasta el 90% de la cuota del impuesto de contribución urbana, cuando la vivienda constituya el domicilio habitual.
* Otros beneficios y ventajas. “*Además de los anteriores, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra promoverá beneficios y ventajas para las familias con el título de familia monoparental o en situación de monoparentalidad, tanto en el ámbito de las Administraciones públicas como en el ámbito de las empresas privadas*.” Desde el Departamento de Derechos Sociales se regula así mismo las ayudas a familias monoparentales dirigidas a favorecer la conciliación (OF 159/2020).

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 25 de octubre de 2023

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca